

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres que rectifica el error padecido en la de 16 de noviembre de 1972, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 300, de 15 de diciembre de 1972, página 22.384, relativa a la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Jarandilla de la Vera y Talavera de la Reina, expediente 10.648.

Habiéndose padecido error en la publicación de la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Jarandilla de la Vera y Talavera de la Reina (expediente 10.648), aprobada por Orden ministerial de 31 de octubre de 1972, esta Dirección General ha resuelto sea rectificada la condición relativa a las tarifas, que de acuerdo con dicha Orden ministerial deben ser las siguientes:

Tarifas

Clase única, a 0,67 pesetas viajero-kilómetro, incluidos impuestos.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, a 0,10 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Madrid, 27 de enero de 1973.—El Director general, Jesús Santos Rein.—1.087-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre El Berrón y Pruvia, expediente número 10.589.

El Ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 10 de enero de 1973 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Automóviles Luarca, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre El Berrón y Pruvia, provincia de Oviedo, como hijuela del V-1.128, de Ribadeo a Ribadesella (expediente número 10.589), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario

El itinerario entre El Berrón y Pruvia, de 9.242 kilómetros, pasará por Noreña, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre El Berrón y Noreña y viceversa y de dicho tramo para el de Oviedo-Pola de Siero y viceversa.

Expediciones

Dos diarias de ida y vuelta en conjunto con el servicio base.

Horario

Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión

Los mismos del servicio base V-1.128.

Tarifas

Las mismas del servicio base V-1.128.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril

Coincidente b), en conjunto con el servicio base V-1.128. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1959, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 29 de enero de 1973.—El Director general, Jesús Santos Rein.—1.091-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre La Figuera y Reus, con hijuelas (V-1.283).

Don Pedro Oliva Pino solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre La Figuera y Reus, con hijuelas de La Teixera y Porrera, de Masroig a Mora la Nueva, de Falset a Torroja y de Bellmunt de Cidraña a Falset (V-1.283), en favor de don José Andreu Dalmáu, y esta Dirección General, en fecha 26 de diciembre de 1972, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 30 de enero de 1973.—El Director general, Jesús Santos Rein.—1.088-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hacen públicos los cambios de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Porriño, Pontevedra y otros pueblos (ferias y mercados) (V-2.151) y Abadía a Bouzas, por Porriño y Vigo, con hijuela y prolongación (V-2.432).

Los herederos de doña Enriqueta Rodríguez Arenal han solicitado, por fallecimiento de dicha titular, los cambios de titularidad a su favor de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, exclusivamente de ferias y mercados, desde Porriño a Pontevedra, Redondela, Puenteareas, Vigo, Sabaris, Sakoda y Tuy (V-2.151) y entre Abadía y Bouzas por Porriño y Vigo, con hijuela y prolongación (V-2.432), y esta Dirección General, en fecha 26 de diciembre de 1972, accedió a lo solicitado, quedando subrogados los mencionados herederos en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 20 de enero de 1973.—El Director general, Jesús Santos Rein.—1.089-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Hellín y Yeste (V-1.147).

Los herederos de Francisco Perea Sánchez solicitaron el cambio de titularidad a su favor, por fallecimiento del titular, de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Hellín y Yeste (V-1.147), y esta Dirección General, en fecha 18 de diciembre de 1972, accedió a lo solicitado, quedando subrogados los mencionados herederos